Naciones Unidas S/RES/1486 (2003)



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de junio de 2003

Resolución 1486 (2003)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4771ª sesión, celebrada el 11 de junio de 2003

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con satisfacción el informe del Secretario General de 27 de mayo de 2003 sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/2003/572) y, en particular, el llamamiento a las partes para que evalúen y aborden con la urgencia y seriedad debidas la cuestión humanitaria de las personas desaparecidas,

Observando que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, habida cuenta de las condiciones reinantes en la isla, es necesario mantener la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre después del 15 de junio de 2003,

Acogiendo con satisfacción y alentando la labor de las Naciones Unidas para que el personal de mantenimiento de la paz cobre conciencia de lo tocante a la prevención y el control del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida y otras enfermedades contagiosas en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz,

1. *Reafirma* todas sus resoluciones pertinentes sobre Chipre y, en particular, la resolución 1251 (1999), de 29 de junio de 1999, y resoluciones posteriores;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período que finalizará el 15 de diciembre de 2003;

3. *Aprueba* un aumento del componente de policía civil de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre de no más de treinta y cuatro funcionarios a fin de hacer frente al mayor volumen de trabajo derivado de la encomiable reducción parcial de las restricciones a la libertad de circulación en toda la isla, que se ha logrado merced a la buena voluntad de los grecochipriotas y los turcochipriotas;

4. *Observa* las medidas limitadas, que han adoptado los turcochipriotas para reducir algunas de las restricciones impuestas el 30 de junio de 2000 al funcionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, pero insta a los turcochipriotas y a las fuerzas turcas a que levanten todas las restantes restricciones a la Fuerza;

03-39210 (S) 110603 110603

5. *Expresa su preocupación* por las recientes y nuevas transgresiones cometidas por los turcochipriotas y las fuerzas turcas en Strovilia y las insta a que restablezcan la situación militar existente en dicho lugar antes del 30 de junio de 2000;

6. *Pide* al Secretario General que, a más tardar el 1° de diciembre de 2003, presente un informe sobre la aplicación de esta resolución;

7. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.